

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2013-00142-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que en el presente asunto se encuentran varios memoriales pendientes de resolver. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 28 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 28 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS Nit.
890.304.581-2
DEMANDADOS: INES SINISTERRA SOLIS c.c. 31.588.201
JAMEN PANDALES HURTADO c.c. 16.483.451
RADICACION 7610940030072013-00142-00

AUTO No. 1330

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que la parte demandante allegó revocatoria del poder otorgado al doctor JAIR BECERREA SINISTERRA, anexando el respectivo paz y salvo, petición que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 76 del C.G.P., por lo que a ello se accederá.

Adicionalmente, la sociedad demandante allegó memorial otorgando poder al Dr. JUAN PABLO MORALES PERALTA. En atención a lo anterior y al encontrarse acreditados los requisitos contemplados en el artículo 74 del Código General del Proceso y artículo 5° de la Ley 2213, este despacho se dispondrá a **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en las presentes diligencias, al referido profesional del derecho en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por otra parte, la doctora MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, autoriza como dependiente judicial a la Dra. LUISA FERNANDA YANTEN identificada con c.c. 1.113.672.125 y T.P. 362.876 del C.S.J. El Despacho accederá a ello, pero teniendo a la misma como dependiente judicial del abogado demandante, pues son estos los que cuentan con la facultad de otorgar dichas actuaciones.

Finalmente, se evidencia que la parte actora solicita vínculo de acceso al expediente digital. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TÉNGASE por revocado el poder conferido doctor **JAIR BECERREA SINISTERRA**, como apoderado judicial de la parte demandante.

2.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en las presentes diligencias como nuevo apoderado de la sociedad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS, al Dr. **JUAN PABLO MORALES PERALTA** con c.c. 94.063.711 y T.P. 283.523 del C.S.J., en los términos y para los fines del mandato conferido.

3.- Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a la Dra. LUISA FERNANDA YANTEN identificada con c.c. 1.113.672.125 y T.P. 362.876 del C.S.J., con acceso al expediente siempre y cuando acrediten ante secretaría de este Despacho, su calidad de abogada inscrita o estudiante activa del programa de derecho.

4.- Por secretaría, compártasele al apoderado judicial de parte demandante, el link que da acceso al expediente de manera temporal

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58518048da0dd1e3c3a06ddef8028cb8861752b7609a783b8b0813e89f1e9a2f**

Documento generado en 28/09/2023 04:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>